



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2025-04588929- -UBA-DME#REC - Sexta convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del Programa UBA-TIC "Potenciar la enseñanza en el nivel superior a través de las nuevas tecnologías" para el período 2026-2027

VISTO

El Programa UBA-TIC "Potenciar la enseñanza en el nivel superior a través de las nuevas tecnologías" de esta Universidad, establecido en el Capítulo H CÓDIGO.UBA I-46, y

CONSIDERANDO

Que a través de dicho Programa se otorga financiamiento a proyectos educativos bianuales que integran tecnologías con el propósito de promover el mejoramiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en la Universidad.

Que, desde su creación se han llevado adelante cinco convocatorias, en cuyo marco se han desarrollado numerosas propuestas que han impactado en la enseñanza en todas las Unidades Académicas de la Universidad.

Que, por lo expuesto, resulta oportuno realizar la quinta convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del Programa UBA-TIC para los años 2026-2027.

Que el artículo 706 CÓDIGO.UBA I-46 establece que los proyectos presentados en el marco de este programa serán evaluados por una Comisión Evaluadora.

Que el artículo 707 CÓDIGO.UBA I-46 determina que la Comisión Evaluadora estará integrada por un profesor regular de la Universidad especialista en el área disciplinaria de referencia, un miembro de la Secretaría de Asuntos Académicos especialista en Tecnología Educativa y Pedagogía, y un especialista externo a esta Universidad con reconocida trayectoria en el campo de la Tecnología Educativa y la Pedagogía Universitaria.

Que la Comisión Evaluadora deberá analizar y evaluar la calidad de los proyectos presentados y su adecuación a los criterios de la convocatoria de acuerdo al punto VII. Criterios de evaluación.

Que la Secretaría de Asuntos Académicos ha prestado su conformidad al presente proyecto.

Que la Subsecretaria de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha indicado las partidas presupuestarias que resguardan los créditos legales para la ejecución del presente programa.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 8 de octubre de 2025.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la sexta convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del Programa UBA-TIC "Potenciar la enseñanza en el nivel superior a través de las nuevas tecnologías" para el período 2026-2027.

ARTÍCULO 2 °.- Llamar a concurso de proyectos UBA-TIC de acuerdo con las bases del programa y con los requisitos establecidos en el Anexo I (ACS-2025-308-UBA-SG#REC) y Anexo II (ACS-2025-307-UBA-SG#REC) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que podrán presentar proyectos los Profesores Regulares -titulares, asociados o adjuntos-, de las Facultades, del Ciclo Básico Común y los profesores regulares -por concurso y titularizados- de los establecimientos de enseñanza secundaria.

Los profesores regulares -titulares, asociados o adjuntos-, con el rol de Director del Proyecto, coordinarán y orientarán las acciones de un equipo docente. Los proyectos podrán involucrar equipos docentes conformados por una sola cátedra o más de una, de la misma facultad o de otras facultades.

No podrán presentarse a la presente convocatoria quienes hayan sido directores de

proyectos en convocatorias anteriores y no tengan presentadas las correspondientes rendiciones contables y académicas.

La presentación de un proyecto UBA-TIC implica, por parte de sus integrantes, conocer y aceptar las condiciones generales y específicas establecidas en esta Resolución y los Anexos I y II.

ARTÍCULO 4°.- Designar como miembros de la Comisión Evaluadora de la presente convocatoria del Programa UBA-TIC “Potenciar la enseñanza en el nivel superior a través de las nuevas tecnologías” a:

- Susan De ANGELIS
- Mónica GARDEY
- Alejandra AMBROSINO

ARTÍCULO 5°.- Imputar el presente gasto con cargo al Ejercicio 2025 – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Administración Central – Programas Comunes al Conjunto de las Unidades – PROYECTOS UBATIC – y al Ejercicio 2025 – Fuente de Financiamiento 16 – Tesoro Nacional – Administración Central – Programas Comunes al Conjunto de las Unidades – PROYECTOS UBATIC – por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000), supeditado a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior, a la Subsecretaría de Innovación y Calidad Académica, al Centro de Innovación en Tecnología y Pedagogía (CITEP) y por su intermedio a las personas designadas en el artículo 4°. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Asuntos Académicos.